



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”

LEY N° 23586



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 00124-2025-MPP-OGAF

Pisco, 17 de marzo del 2025

VISTO:

El Informe N° 00544-2025-MPP-GDSE, emitido por la Gerenta de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 299-2025-MPP-UC-OGAF, emitido por la Jefa de la Unidad de Contabilidad, Informe N° 0114-2025-MPP-OGAF/UACP, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, sobre la solicitud de fondo por encargo para la realización del Plan de Actividades por la celebración del I Festival de la Vendimia de la Provincia de Pisco, a desarrollarse desde el 13 al 21 de marzo del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, conforme preceptúa el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución Política reconoce a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 de Tesorería.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, se regula el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público.

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de “Encargos” consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como (...) d) adquisiciones de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, (...). Así mismo, se establece en el numeral 40.2 la rendición de cuenta no debe exceder los (03) tres días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendarios; finalmente teniéndose en cuenta el numeral 40.3 No procede la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados.

Que, mediante RESOLUCION N° 142-2020-MPP-ALC, de fecha 11 de marzo del 2020, se aprueba la DIRECTIVA N° 003-2020-MPP-“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS, PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN, RENDICIÓN Y CONTROL DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS”.

Que, la DIRECTIVA N° 003-2020-MPP, “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS, PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN, RENDICIÓN Y CONTROL DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS” en su Artículo 1º, establece que “El otorgamiento de fondos bajo la modalidad de “Encargos Internos” es de carácter excepcional que consiste en la entrega de dinero mediante cheque o depósito en cuenta individual de ahorro del Sector Público (del Servidor encargado); para pagos de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones, o características de ciertas tareas o trabajos sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, y no pueden ser efectuados de manera directa por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. d) Otros.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

## OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

### 8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”  
LEY N° 23586



#### RESOLUCION DIRECTORAL N° 00124-2025-MPP-OGAF

Que, mediante el Informe N° 00544-2025-MPP-GDSE, emitido por la Gerenta de Desarrollo Social y Económico, solicita la aprobación del fondo por encargo para la atención del Plan de Actividades por la celebración del Festival de la Vendimia de la Provincia de Pisco, a desarrollarse desde el 13 al 21 de marzo del 2025, para lo cual adjunta el presupuesto para dicha actividad.

Que, mediante Resolución N° 470-2025-MPP-ALC, el despacho de Alcaldía, aprobó Plan de Actividades por la celebración del Festival de la Vendimia de la Provincia de Pisco, con la finalidad de cumplir con las actividades programadas en el desarrollo del Plan de Actividades por la celebración del Festival de la Vendimia de la Provincia de Pisco, (...);

Que, mediante Informe N° 299-2025-MPP-OGAF/UACP, emitido por la Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, en el que hace de conocimiento que habiendo realizado la evaluación del pedido formulado por la Gerenta de Desarrollo Social y Económico, no se encuentran en stock del área de Almacén de la MPP, y por la cercanía del evento estos no podrán ser atendidos por la oficina a su cargo, al tenerse en cuenta la urgencia del pago y solicita se apruebe el fondo por encargo respectivo.

Que, mediante Informe N° 0114-2025-UC-OGAF-MPP, emitido por la Unidad de Contabilidad, hace saber a su despacho que se ha efectuado la revisión correspondiente y la Abog. FABIOLA ZARELLA TALLEDO CALDERON, no cuenta con viáticos ni encargos pendientes por rendir, a la emisión del informe respectivo;

Que, toda solicitud de Encargo deberá estar acompañada de un informe Indicando la descripción, el objeto del Encargo, los conceptos de gastos, sus montos máximos, las condiciones que debe sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, así como el tiempo que tomará el desarrollo de la misma;

Que, el Fondo por Encargo deberá de ser girado a nombre del servidor CAS Abog. FABIOLA ZARELLA TALLEDO CALDERON, como responsable del encargo, debiendo cumplir con lo establecido en el Informe 0544-2025-MPP-GDSE, por el monto de S/. 11,460.00 soles;

Que, es y será **de responsabilidad de los Gerentes, Sub Gerentes, Directores, Sub Directores, Jefes de las Unidades y quien o quienes induzcan esta modalidad de Encargo Económico propios de las arcas de la Municipalidad Provincial de Pisco**, que no se ciñan a las normas sobre la materia solicitada.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso E) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con las visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-AUTORIZAR** la ejecución del Fondo por Encargo, para el pago de los gastos que demanden la realización del Plan de Actividades por la celebración del Festival de la Vendimia de la Provincia de Pisco, a realizarse desde el 18 al 21 de marzo del 2025, conforme a lo peticionado en el Informe N° 0544-2025-MPP-GDSE

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la FABIOLA ZARELLA TALLEDO CALDERON, en su condición de Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institución, el fondo por encargo, para el cumplimiento de lo autorizado en el artículo primero, hasta por el monto de **S/. 11,460.00 (Once mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles)**.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El tipo de gastos a efectuarse con cargo al **FONDO POR ENCARGO**, se ejecutará aplicando los límites establecidos en la Directiva de Normas y Procedimientos Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 y RESOLUCION N° 142-2020-MPP-ALC, de fecha 11 de marzo del 2020, se aprueba la DIRECTIVA N° 003-2020-MPP-“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS, PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN, RENDICIÓN Y CONTROL DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS”.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El RESPONSABLE del manejo del **FONDO POR ENCARGO**, deberá rendir cuenta documentada en un plazo de **tres (03) días hábiles**, caso contrario será comunicado a la Alta Dirección, al Procurador Municipal y al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pisco, para la toma de razón y la aplicación de las sanciones que correspondan realizar.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**8 DE SETIEMBRE**

**"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"**  
**LEY N° 23586**



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 00124-2025-MPP-OGAF**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Oficina General de Secretaría, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, y a la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Pisco, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acto Resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
*[Signature]*  
C.P.C. ADOLFO CASTRO HUARCAYA  
DIRECTOR